



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO
2012-2015



SINDICATURA
Oficio: 0500-A/728/2013
SE INFORMA

Mtra. Sindy Lucía Murillo Vargas
Directora de Coordinación y Acceso a la Información
Presente.

En contestación al oficio 8114/2013/400-SA de fecha 23 de septiembre del año en curso, recibido en esta Sindicatura con fecha 24 de septiembre siguiente bajo el folio 15817, mediante el cual solicita información de los procedimientos de Responsabilidad Administrativa Concluidos.

Visto lo anterior, se le hace saber que del 09 de agosto del 2013 al 30 de septiembre del mismo año, concluyeron 15 procedimientos de Responsabilidad Administrativa, sin embargo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en su artículo 69, señala lo siguiente:

"...Artículo 69. Los órganos de control disciplinario tendrán un libro de gobierno anual donde se registrarán las quejas y denuncias contra servidores públicos; en éste se asentarán:

- I. El nombre del denunciante;*
- II. El número de expediente asignado;*
- III. El nombre, puesto y lugar de asignación dentro de la entidad pública del servidor público denunciado;*
- IV. La fecha de la denuncia;*
- V. Los hechos y circunstancias que se denuncian; y*
- VI. El nombre del servidor público del órgano de control disciplinario, que tendrá bajo resguardo el expediente como responsable de su instrucción.*

La información contenida en el libro anterior es considerada como reservada en términos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La actualización y resguardo del libro será responsabilidad del superior jerárquico o del encargado del órgano de control disciplinario respectivo..."

Por ende, es de manifestarse que existe una contradicción entre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios con la referida Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Además de que el artículo Quinto Transitorio de la referida Ley de Transparencia señala:

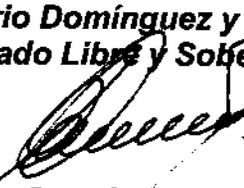
"...Quinto. Los procedimientos iniciados en los términos de la ley que se abroga continuarán tramitándose hasta su conclusión con la misma..."

Por lo tanto, la Ley abrogada no contemplaba la obligatoriedad de publicar dicha información como información fundamental, y los 15 procedimientos concluidos se apegan a dichos términos.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes, así como para no incurrir en responsabilidad alguna.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 07 de Octubre de 2013
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario
del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"




Lic. Ernesto González Maragud DIRECCIÓN JURÍDICA
Director Jurídico Contencioso CONTENCIOSA


SRCC